

ADM 19214/26

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2026”

RESOLUCIÓN N° 6-STJSL-SA-2026.-

San Luis, seis de mayo de dos mil veintiséis.

VISTO: que por Resolución N° 5-STJSL-SA-2026, se determinó el equipo del servicio “Justicia Móvil” que atenderá en la localidad de NASCHEL, Departamento “Chacabuco”, el día MIÉRCOLES 13 de MAYO de 2026, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, en la Escuela Técnica N° 1 “Elena Ossola de Horas”.

Que en fecha 06/05/2026, la Sra. Jueza de Paz Lego de Naschel, Estela Isabel Giménez, comunica que asistirán a la mencionada actividad los Jueces de Paz Lego de las localidades de Tilisarao, Hugo Ezequiel Ochoa y Villa Larca, Paola Lorena Adaro, todo lo que obra en actuación N° 30249091/26 del ERE 15936/5.

Que en ese marco, resulta pertinente ampliar el equipo del servicio “Justicia Móvil” determinado en el punto I) de la Resolución N° 5-STJSL-SA-2026, en lo que respecta a la Justicia de Paz Lega.

Por ello, dado lo previsto en el punto V) del Acuerdo N° 104-STJSL-SA-2024, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en el marco de las facultades establecidas en el art. 40 inc. 15) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis;

RESUELVE: I) AMPLIAR el equipo del servicio “Justicia Móvil” determinado en el punto I) de la Resolución N° 5-STJSL-SA-2026, en lo que respecta a la Justicia de Paz Lega que atenderá en la localidad de NASCHEL, Departamento “Chacabuco”, el día MIÉRCOLES 13 de MAYO de 2026, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, en la Escuela Técnica N° 1 “Elena Ossola de Horas”:

Justicia de Paz Lega

- Hugo Ezequiel Ochoa.
- Paola Lorena Adaro.

II) ORDENAR que por Secretaría Administrativa se notifique la presente Resolución a todo el Personal, Organismos del Poder Judicial de la Provincia y al Ministerio de Gobierno del Poder Ejecutivo Provincial; y se publique en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, (Art. 104 inc. a apart. 4 Ley N° IV-0086-2021).